



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de abril de 2010.-

- ORDENANZA N° 1528/10 -

VISTO:

El expediente n° 260, titularizado por quien en vida fuera el señor Domingo Enaldos BARRIENTOS;

La Ordenanza N° 1049/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal de referencia, se adjudicó al señor BARRIENTOS, una fracción de tierra en la localidad, destinada al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que de conformidad a las constancias obrantes en el expediente de referencia, el precio de enajenación del inmueble en cuestión no ha sido cancelado, como así tampoco se han introducido mejoras en el mismo;

Que en dichas condiciones y de conformidad a las prescripciones legales pertinentes, este Cuerpo estima oportuno caducar dicha adjudicación, fundado en los incumplimientos a las obligaciones contractualmente asumidas;

Que teniendo en cuenta que el adjudicatario ha fallecido, corresponde publicar edictos en un diario y en la cartelera municipal, a los fines de que, en el término de treinta días se presenten todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que nos ocupa;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCAR los derechos acordados a favor del señor DOMINGO ENALDOS BARRIENTOS, LE N° 7.560.155, mediante Ordenanza N° 1049/05, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: EXIMASE a la persona mencionada en el artículo primero de la presente, de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el artículo 64° de la Ordenanza General Impositiva N° 1420/09.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUENSE edictos dando a conocer la caducidad dispuesta en un diario por el término de un día y en la cartelera municipal, a los fines de que, en el plazo de treinta (30) días se presenten todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble referido en el artículo primero de esta norma. Vencido dicho plazo sin que se presente persona alguna, se materializará la mentada caducidad.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 658.-

Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO